



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°
123-2025/MPS-OGAyF.**

Sullana, 10 de abril del 2025

VISTO:

El Proveído N°2352 -2025/MPS-OGPyP, de fecha 07.04.2025 e Informe N°1145-2025-MPS/OGPyP-OP, de fecha 07.04.2025, en los cuales la Oficina de Presupuesto, informa sobre la asignación de recursos presupuestales, para pago de compromisos del año 2024; por lo que, es necesario el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto se adjunta expedientes correspondientes al año 2024, a los mismos que ya se les ha asignado los recursos presupuestales para el año 2025, por conceptos de pagos de saldos de las Planillas de beneficios sociales por Compensación de Tiempo – CTS a favor del ex Alcalde: **EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ y EX funcionarios: MARCO AUGUSTO ZEGARRA RAMÍREZ, PRISCILA ANAI ESPINOZA CASTILLO, FLORO RUMICHE CHUNGA, JHONNY WILLY VASQUEZ VALLEJO, CAROL PATRICIA PINTADO AGURTO, HENRY ALEXANDER DÍAZ RAMÍREZ, JHONNY WILLY VASQUEZ VALLEJO**, pago beneficios sociales a personal cesante de la Municipalidad Provincial de Sullana: **LUZ AMERICA SEMINARIO ELIZALDE**, y pago por concepto de beneficios por pactos colectivos a favor de: **NESTOR VILCHEZ CARBONEL, ROSA YANET GARCIA DE CALLE, PATRICIA MIRELLA AMBULAY GARCIA**, y pago de saldo dispuesto por mandato judicial, a favor de **CARMEN E. RAMIREZ MORE**; por lo que, y considerando que dichos compromisos corresponden a ejercicios pasados; resulta necesario el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece, que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentada ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor;

Que, el Numeral 37.1 del artículo 37° de la precitada Ley, prescribe que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario, efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos al crédito presupuestario aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en tal sentido, el artículo 30° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, es la unidad ejecutora o el funcionario en quien se delega esta facultad de manera expresa,

Que, la Oficina de Presupuesto, informa que se le asignado los recursos presupuestales para el año 2025, para el pago de los compromisos mencionados en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, en su artículo Diecisiete (17°) señala respecto a la gestión de pagos, en el numeral 17.3 señala que la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General do Gerente de Finanzas e Administración, o quien haga sus veces o al funcionario que se le delega esta función o al funcionario que se le delega esta facultad de manera expresa, que en el numeral 17.6 el Director General de de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces en la Entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo; y

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto, y a lo dispuesto por este despacho en virtud a las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0063-2023/MPS del 06.01.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como gastos de ejercicios anteriores el monto total de **S/. 55,108.39 Soles**, por concepto de pago de saldo de planillas de beneficios sociales de ex Alcalde y funcionarios, reintegros por pactos colectivos, pago de saldo dispuesto por Mandato Judicial, conforme al detalle siguiente, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

N° PLANILLA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	PARTIDA ESPECIFICA Y MONTO	PARTIDA ESPECIFICA Y MONTO	PARTIDA ESPECIFICA Y MONTO	MONTO TOTAL	NOTA CCP
9846 - REINTEGRO	NESTOR VILCHEZ CARBONEL	2.1.1.9.1.2 S/.3,000.00	2.1.1.9.1.3	2.1.3.1.1.1.3	S/. 3,000.00	943



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

PAG. 02 VIENE DE LA RESOLUCION N°120-2025/MPS-OGAvF.

10587	MARCO AUGUSTO ZEGARRA PEZO	2.1.4.1.1.6 S/. 3,363.34	2.1.1.9.1.3	2.1.3.1.1.1.3	2.1.3.1.1.1.3	S/.3,363.34	944
10043	EDWAR POWER SALDAÑA SANCHEZ	2.1.4.1.1.6 S/. 5,576.28	2.1.1.9.1.3	2.1.3.1.1.1.3	2.1.3.1.1.1.3	S/.5,576.28	945
9756	PRISCILA ANAI ESPINOZA CASTILLO	2.1.1.13.1.2 S/. 1,738.34	2.1.1.9.1.3	2.1.3.1.1.1.3	2.1.3.1.1.1.3	S/.1,738.34	946
10544	ROSA YANET ROJAS GARCIA DE CALLE	2.1.1.8.2.1 S/. 2,039.73	2.1.1.9.1.1 S/. 440.00	2.1.1.9.1.3 S/. 1,610.00	2.1.4.1.1.5 S/. 2,050.00	S/.6,139.73	947
10487	FLORO RUMICHE CHUNGA	2.1.4.1.1.6 S/.1,719.59	2.1.1.9.1.3	2.1.3.1.1.1.3	2.1.3.1.1.1.3	S/.1,719.59	948
10351	PATRICIA MIRELLA AMBULAY GARCIA	2.1.4.1.1.6 S/.1,719.59	2.1.1.9.1.3	2.1.3.1.1.1.3	2.1.3.1.1.1.3	S/.6,650.00	949
10235	JHONNY WILLY VASQUEZ VALLEJOS	2.1.4.1.1.6 S/.5,399.43	2.1.1.9.1.3	2.1.3.1.1.1.3	2.1.3.1.1.1.3	S/.5,399.43	950
10162	CARMEN ELINOR RAMIREZ MORE	2.1.1.1.1.2 S/.3,002.22	2.1.1.9.1.3 S/.709.32	2.1.3.1.1.1.3	2.1.3.1.1.1.3	S/.3,711.54	951
10062	CAROL PATRICIA PINTADO AGURTO	2.1.4.1.1.6 S/.4,754.00	2.1.1.9.1.3	2.1.3.1.1.1.3	2.1.3.1.1.1.3	S/.4,754.00	952
9981	HENRY ALEXANDER DIAZ RAMIREZ	2.1.4.1.1.6 S/.3,056.14	2.1.1.9.1.3	2.1.3.1.1.1.3	2.1.3.1.1.1.3	S/.3,056.14	953
10484	LUZ AMERICA SEMINARIO ELIZALDE	2.1.4.1.1.2 S/.10,000.00	2.1.1.9.1.3	2.1.3.1.1.1.3	2.1.3.1.1.1.3	S/.10,000.00	954

Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina de Contabilidad y Tesorería la ejecución del devengado correspondiente y el control del pago a efectuarse, por tratarse de un devengado reconocido del año 2024.

Artículo Tercero.- Que, las áreas de Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería, en las etapas de ejecución del gasto que les corresponda, deberán evaluar la documentación sustentatoria para el trámite de pago respectivo, de acuerdo a la disponibilidad financiera, teniendo en cuenta la debida aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo 1441, en el marco del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

G.M,
O.TtyC,
O.C,
O.T,
Archivo,
Van 13 expedientes
WAR.